

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



NUMERO 38.

Sábado 26 de Setiembre.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 69.

El Ilmo. Sr. Director general de Política, con fecha 7 del actual, me participa la Real orden que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha de hoy la Real orden siguiente:

Ha llamado la atención de la Reina (Q. D. G.) el excesivo número de solicitudes que directamente elevan á este Ministerio los individuos que aspiran á ingresar en el cuerpo de Vigilancia pública del Reino, así como las que los empleados en dicho cuerpo presentan pidiendo ascensos, licencias y traslaciones á otros puntos distintos de los en que sirven; y como esto sea contrario á lo terminantemente dispuesto en diferentes ocasiones, y establezca un sistema abusivo que no puede ni debe tolerarse, se ha dignado S. M. mandar que desde luego, y en lo sucesivo, no se admita ni dé curso á ninguna de las solicitudes expresadas si no vienen remitidas é informadas por los Gobernadores de las respectivas provincias, y acompañadas de los documentos comprobantes de las razones en que los interesados fundan sus pretensiones.

Lo que de Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde.»

Lo que se inserta en este Periódico oficial, para la publicidad debida.

Cáceres 23 de Setiembre de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Circular número 70.

El Ilmo. Sr. Director general de Política, con fecha 1.º del actual, me comunica lo siguiente:

«Segun se participa á este Ministerio por el de Marina, ha sido dado de baja definitiva en la Armada, sin perjuicio de quedar sujeto, si fuese capturado, al fallo de la causa que se le instruye por conato de sedicion, el Capitan sin antigüedad de infantería de Marina D. Francisco Borrero y Limon.»

Y como quiera que el expresado sujeto se ha fugado del Castillo de San Sebastian, donde se hallaba preso, es la voluntad de S. M. la Reina (Q. D. G.) que además de considerarlo como paisano, se dicten las disposiciones mas eficaces para su busca y captura, dando conocimiento á este Ministerio en el acto que se verifique.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y mas exacto y puntual cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial, para que tenga efecto lo prevenido en la preinserta comunicacion.

Cáceres 24 de Setiembre de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Circular número 71.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiendo quedado vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, el Registro de la Propiedad de Jarandilla, de cuarta clase, con fianza de 450 escudos, en el territorio de la Audiencia de Cáceres, se hace saber á los que aspiren á él por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los treinta dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial, para conocimiento de las personas que quieran solicitarlo.

Cáceres 25 de Setiembre de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

Seccion de Fomento.—Minas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 67 de la ley del ramo vigente, se publica á continuacion lista de las pertenencias de minas declaradas recientemente registrables, ya por contravenciones á la misma ley, ya por desistimiento de los interesados.

Cáceres 23 de Setiembre de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Lista de las pertenencias á que se refiere la circular anterior.

LA CONCEPCION, registrada por don Julian Guillen Flores, mina de plata, en término de Alvalá.

LA CAPELLANA, registrada por don Pedro Luis Teniente, de fosfato calizo, en término de Cáceres.

CARBONARIA, registrada por D. Luis Didier, de carbon mineral, en término de Cáceres.

LA ESPERANZA, registrada por don Manuel Telésforo Diez, de fosfato calizo, en término de Cáceres.

GRAN BRETAÑA, registrada por don José Villarejo, de fosfato calizo, en término de Cáceres.

LA GOLCONDA, registrada por don José María Giron, de oro y otros metales, en término de Cáceres.

LA GIRONDA, registrada por el mismo, de fosfato calizo, en término de Cáceres.

SAN JOSE SEGUNDO, registrada por D. Bugin Howarth, de fosfato calizo, en término de Cáceres.

SEMIRAMIS, registrada por D. Jacinto Rufino Perez, de fosfato calizo, en término de Cáceres.

TRIPLE ALIANZA, registrada por don Bugin Howarth, de fosfato calizo, en término de Cáceres.

FLORIDA, registrada por D. Francisco Guillen, de galena argentífera, en término de Montanech.

SANTA RITA, registrada por D. Jacinto Rufino Perez, de galena argentífera, en término de Trujillo.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 3 de Octubre próximo y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales del

Ayuntamiento del pueblo de Madrigalejo, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de montanera, procedente del monte Suerte del Monte, del pueblo de Berzocana, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 13 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 10 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 23 de Setiembre de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas en 1.º del corriente y Reales órdenes de 2 del mismo, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 16 de Octubre próximo á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de primero y segundo orden de esta provincia correspondientes al año económico de 1868 á 1869.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 1.º de Diciembre de 1858, en el mismo Gobierno, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad

que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la referida instrucción, fijándose la primera

puja cuando menos en 50 escudos y quedando las demas á voluntad de los licitadores con tal que no baje de 10 escudos.

Cáceres 17 de Setiembre de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Cáceres con fecha 17 de Setiembre de 1868 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de

la parte de carretera de... á... comprendida en la espresada provincia y en su trozo núm.... que empieza en.... y concluye en.... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinada-mente la cantidad escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras).

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	Número de órden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuesto de los acopios.	
				Escudos	Mils.
De Madrid á Badajoz.	Unico.	Desde el confin de la provincia de Toledo hasta Trujillo.	Conservacion.	4469	475
De Trujillo á Cáceres.	Unico.	Toda la línea.	Idem.	1318	728
De San Juan del Puerto á Cáceres.	1.º	Desde Cáceres hasta Aldea del Cano.	Idem.	1325	674
	2.º	Desde Aldea del Cano hasta el confin de la provincia de Badajoz.	Idem.	2637	76
De Salamanca á Cáceres.	1.º	Desde Aldeanueva del Camino hasta Plasencia.	Idem.	2509	380
	2.º	Desde Plasencia hasta el rio Tajo.	Idem.	1490	609

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

Real órden de 17 de Setiembre, por la que se dictan disposiciones á fin de procurar la debida uniformidad en el modo de llevar los libros de los registros en que se ha alterado la division municipal.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real órden.—Negociado 8.º—Excmo. Sr.: A fin de procurar la debida uniformidad en el modo de llevar los libros de los registros en que se ha alterado la division municipal, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

- 1.º Continuarán los Registradores inscribiendo en el libro corriente de cada Ayuntamiento, aun cuando sea de los suprimidos, hasta que se hayan abierto todos los registros particulares de fincas que el mismo pueda comprender.
- 2.º Tan pronto como se haya llenado dicho libro, las fincas de los términos municipales que se supriman se registrarán en el libro correspondiente del Ayuntamiento á que se haya agregado el territorio, en que estén enclavadas, continuando correlativamente la numeracion del mismo tomo.
- 3.º Respecto de las fincas que tienen ya registro abierto, se extenderán á continuacion de las inscripciones ya hechas las que ocurran posteriormente. Cuando se hayan llenado todas las hojas destinadas á una finca ya registrada, se continuarán las inscripciones de la misma en el libro corriente del Ayuntamiento á que entonces pertenezca; pero en lugar del número que tenia se le dará el inmediato superior al de la anterior finca registrada, añadiendo una indicacion del número con que estaba señalada en el libro del Ayuntamiento suprimido y el nombre de este.
- 4.º En el caso de la precedente disposicion, al hacer en el último folio del registro anterior, y en el primero del nuevo que se abra, las referencias prevenidas en el párrafo segundo del artículo 168 del reglamento, se añadirá al número del tomo, en el uno el nombre

del Ayuntamiento suprimido, y en el otro el de aquel á que se agrega.

5.º En el caso de que los Ayuntamientos que queden despues de la nueva demarcacion conserven los nombres que antes tenían se continuará la numeracion correlativa en los libros de cada uno, segun se viene haciendo; y en los que se destinen á cada cual se registrarán las fincas de los términos agregados al mismo, siempre que no tengan registro abierto en los libros anteriores; ó que aun cuando le tuvieren, estén llenas todas sus hojas. Pero si de dos ó mas antiguos Municipios se formase uno con nueva denominacion, se abrirá desde luego un libro que llevará el número primero, y en el cual se inscribirán todas las fincas que por primera vez se registren, enclavadas en el nuevo término municipal; esto sin perjuicio de llenar el libro corriente de cada Ayuntamiento suprimido, segun lo prevenido en la disposicion primera.

6.º La numeracion general y correlativa de los libros continuará en la forma establecida en la disposicion 3.º de la Real órden de 6 de Diciembre de 1862; y en su virtud, cada tomo que se abra llevará el número siguiente al del últimamente abierto, cualquiera que sea el que le corresponda con relacion á los demas del Ayuntamiento á que pertenezca. Respecto de la numeracion de los tomos de cada término municipal, continuará la existente en los Ayuntamientos que queden y en los que conserven la antigua denominacion, aunque se agregue á ellos algun otro, en parte ó por entero; se dará por terminada en los de los que se suprimen; y comenzará de nuevo en los que se creen con nueva denominacion.

7.º En virtud de las anteriores disposiciones, y por lo que hace al índice de fincas prevenido por la circular de 24 de Diciembre de 1862, se continuará el de los Ayuntamientos cuya denominacion se conserva, comprendiendo en él, así las fincas enclavadas en su antigua circunscripcion, como las que se registren por primera vez de la parte agregada, y tambien las ya registradas en los libros de los Ayuntamientos suprimidos cuando pasen á los del nuevo. Si con

dos ó mas de estos se formare uno con denominacion distinta, se comenzará un nuevo índice que comprenderá todas las fincas del mismo que se registren por primera vez, y en su dia, las registradas en los libros anteriores, segun se vayan continuando en los del Ayuntamiento creado.

Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1868.—Coronado.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Mandada obedecer, guardar y cumplir la Real inserta, el Sr. Regente de esta Audiencia ha acordado que se publique en los dos Boletines oficiales de las provincias del territorio, para su cumplimiento por parte de los funcionarios á quien corresponda, de que yo el infrascrito Secretario de gobierno certifico.

Cáceres 23 de Setiembre de 1868.—José María Morera.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NÚM. 9.

Haciendo presente á los Registradores de la Propiedad, la cantidad que están obligados por Real decreto de 6 de Julio de 1866, á reintegrar al Tesoro por el importe de los libros que recibieron durante el año económico próximo pasado, hechas las deducciones que á instancia de dichos funcionarios se acordaron.

El Sr. Gobernador de esta provincia, con fecha 10 del actual, me comunica la Real órden siguiente:

«La Direccion general del Tesoro, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me ha comunicado, con fecha 8 del mes próximo pasado, la Real órden siguiente: Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me comunica, con fecha

12 del próximo pasado, la Real órden siguiente:

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 6 de Julio de 1866, se impuso á los Registradores de la Propiedad la obligacion de reintegrar al Estado el coste de la fabricacion de papel impreso, encuadernacion, empaque y transporte de los libros que recibieron con destino á los Registros de la Propiedad, exceptuandose solamente aquellos que no llegaron á percibir 1.000 escudos durante el año de 1865.

Para el debido cumplimiento de este Real decreto se dictaron las disposiciones oportunas á fin de formar las cuentas respectivas del importe de los libros recibidos durante el año económico próximo pasado por los Registradores obligados al reintegro; mas como al remitirlos, muchos de ellos solicitaran apoyados por los Regentes de las Audiencias respectivas que se hicieran ciertas deducciones, algunas de las cuales se estimaron justas y se accedió á ellas porque se referian, ya á libros pedidos antes del dia en que comenzó á regir el Real decreto citado y á los abiertos despues de finalizado el año económico precedente, con el que terminó esta obligacion, ya el coste de los libros provisionales que hubieron de abrir dichos funcionarios á falta de los que se usan de ordinario, resultó que la cantidad total reintegrable que era de 40.500 escudos y 600 milésimas, quedó reducida á 25.821 escudos y 721 milésimas.

Y á los efectos consiguientes y de órden de la Reina (Q. D. G.) paso á manos de V. E. la adjunta nota expresiva de los Registradores responsables, los registros que sirven ó han servido, las cantidades que deben reintegrar.

Siendo cuatrocientos setenta y cuatro el número total de dichos funcionarios, setenta y cuatro los exceptuados por haber percibido en 1865 menos de 1.000 escudos; seis los que no recibieron libro alguno durante el año anterior económico; diez los que tienen derecho á un abono igual ó superior á la cantidad de que habian de responder antes de haber las deducciones acordadas; y dieciseis los que están obligados á reintegrar parte de la cantidad correspondiente á trece registros, por haberlos servido mas ó menos tiempo en propiedad ó interinamente en la época referida, resulta ser cuatrocientos el número de personas responsables.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. manifieste á V. E. que en razon del costoso sacrificio que se ha impuesto á los Registradores de la Propiedad sometiéndoles á un crecido descuento, parece justo que las cantidades que figuran en la adjunta nota, las entreguen en cuatro plazos, cada uno de los cuales podria vencer al terminar los trimestres del próximo año económico, ya que al fin de ellos habran de entregar al Tesoro el importe del descuento señalado por la última ley de presupuestos.

Todo lo que de Real órden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y de la de S. M. lo comunico á V. E. con inclusion de copia de la nota que se cita, para que disponga la admision en el Tesoro en los cuatro plazos que marca la preinserta Real órden, de las sumas que por el indicado concepto deban reintegrar los Registradores de la Propiedad.

Lo que traslado á V. S. para que en los cuatro plazos citados se sirva disponer el ingreso en Tesoreria de las sumas que respectivas se marcan á los Registradores de la provincia de su digno mando que se designan en la nota publicada en la Gaceta de Madrid, número 232, del 19 de Agosto del corriente año.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, para que llegando á co-

hacimiento de los Sres. Registradores de la Propiedad, se sirvan ingresar en las areas del Estado, por las cuartas partes al vencimiento de cada trimestre del actual año económico, las cantidades que se señalan en la adjunta demostración, con arreglo a cuanto se dispone en la Gaceta mencionada en el inserto.

REGISTROS.	Cantidades que deben satisfacer.	
	Escds.	Mils.
Alcántara.....	34	900
Cáceres.....	23	100
Coria.....	35	100
Garrovillas.....	35	300
Granadilla.....	50	600
Hoyos.....	27	100
Jarandilla.....	7	800
Logrosán.....	11	700
Montánchez.....	31	
Navalmoral.....	19	700
Plasencia.....	96	300
Trujillo.....	33	500
Valencia de Alcántara.....	29	400
Total.....	435	500

Cáceres 23 de Setiembre de 1868.— Julian Melendez.

D. Nicolás Castillejo Rivarola, Juez de primera instancia de la ciudad de Trujillo.

Por el presente edicto hace saber: Que por Angel Lopez Blazquez, vecino de Santa Cruz, se ha presentado escrito en solicitud de que se le incluya en las listas electorales de este distrito, mediante el derecho que para ello le asiste, y a los efectos prevenidos en la ley electoral vigente, se hace público por el presente y por término de veinte dias, que empezarán a contarse desde la insercion de este anuncio en el Bolotin oficial de la provincia.

Dado en Trujillo a 22 de Setiembre de 1868.—Nicolás Castillejo.— Por su mandado, Rufino B. Romero.

Hago saber: Que por parte de D. Martin Pizarro Perez, vecino de Escorial, se me ha presentado un escrito con la documentación necesaria, solicitando su inclusion en las listas de electores para Diputados a Cortes, y seccion de su domicilio, y admitida la demanda con audiencia del Promotor fiscal, he proveido se publique por el presente edicto, para que los electores que estén ya inscritos en citada lista, y traten de oponerse a la inclusion que se solicita, puedan comparecer en este Juzgado dentro de veinte dias, contados desde el día que el presente se inserte en el Bolotin oficial de la provincia.

Dado en Trujillo a 22 de Setiembre de 1868.—Nicolás Castillejo.— Por su mandado, Pedro Pedraza y Cabrera.

D. Eulogio Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por don Niceto Solís Jimenez, vecino, propietario y elector en la villa de Almoharin, se ha acudido a este Juzgado con escrito de 19 del actual, acompañando los documentos justificativos en reclamacion de que se incluyan a D. Juan Corral Hitos, Manuel Collado Borreguero, Miguel y Cristóbal Broncano Merino, así como a don Francisco Jimenez Ramiro, vecinos de Almoharin, en las listas electorales, previas las formalidades que se requieren en uso del derecho que se le concede por el art. 24 de la ley electoral de 18 de Julio de 1865, y en su virtud, con fecha de este día he mandado se publique la pretension que hace don Niceto Solís

por medio de edictos que se fijan en esta villa y la de Almoharin, y que se inserte en el Bolotin de la provincia, a fin de que en el término de veinte dias, contados desde la fecha de su insercion en dicho Bolotin, se presenten en este Juzgado los que se opusieren a la inclusion solicitada.

Dado en Montánchez a 23 de Setiembre de 1868.— Eulogio Garcia Martin.— Por su mandado, José Galán Reyes

D. José Maria Garcia Perez, Secretario del Juzgado de paz de este pueblo de la Abadía.

Certifico: Que en el juicio verbal que pende en este Juzgado, celebrado a instancia de don Juan Guerrero, de esta vecindad contra Santiago Martin, vecino de Marchagaz, sobre pago de 31 escudos y 800 milésimas, se ha dictado la sentencia siguiente:

Sentencia.

En el pueblo de la Abadía a 12 de Setiembre de 1868, el Sr. don Victor Malaga, segundo suplente de Juez de paz, y como tal encargado de la jurisdiccion por ausencia del propietario é incompatibilidad del primer suplente; habiendo visto el precedente juicio verbal celebrado a instancia de don Juan Guerrero, de esta vecindad, contra Santiago Martin, que lo es del pueblo de Marchagaz:

Resultando que el demandante pide al demandado Santiago Martin la cantidad de 31 escudos y 800 milésimas, procedentes de pimiento vendido al fiado y plazo vencido en el mes de Enero último, segun recibo que ha presentado y queda unido a estos autos:

Considerando que la falta de asistencia voluntaria é inmotivada del demandado al juicio, después de citado en forma, induce a creer que este no tiene excepcion útil que oponer:

Vistos los artículos del tit. 24 de la ley de Enjuiciamiento civil, a cuyas prescripciones se ha arreglado la tramitacion de esta demanda, por ante mi su Secretario dije:

Que debia de condenar y condenaba en rebeldía a Santiago Martin, vecino de Marchagaz, al pago de los 31 escudos y 800 milésimas al actor don Juan Guerrero, de esta vecindad, en el término de cinco dias después de hacerse ejecutiva esta sentencia, con mas en las costas y gastos de esta instancia y las que se causen hasta su efectivo pago:

Y conforme a lo que prescribe el artículo 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, no habiendo periodico en esta localidad, insértese este definitivo en el Bolotin oficial de la provincia, remitiéndose para ello copia certificada al ilustrísimo Sr. Gobernador de la misma; haciéndose las notificaciones referentes al demandado en los estrados del Juzgado, y ligense los oportunos edictos que previene el art. 1.193 de la misma ley.

Así por esta su sentencia, lo pronunció, mandó y firma su merced, de que yo el Secretario certifico.—Victor Malaga.— En mi presencia, José Maria Garcia Perez, Secretario.

Concuerda a la letra con su original que se conserva en este Juzgado de paz, al que en caso necesario me remito. Y para que pueda tener cumplido efecto lo mandado, doy la presente, que con el V.º B.º de su merced la firmo en la Abadía a 18 de Setiembre de 1868.— José Maria Garcia Perez, Secretario.— Visto bueno.—Victor Malaga.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE CORIA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos

que se encuentran en los libros de la antigua Contaduria de hipotecas, correspondientes al pueblo de Guijo de Galisteo y su término, cuya publicacion se hace conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, a fin de que los interesados cuyos nombres se expresan o sus causahabientes, comparezcan a rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercibidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente a la fecha de esta publicacion, pagarán solamente la mitad de los honorarios que la rectificacion ocasione; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios integros, y a los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente a la falta de identificacion de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificacion se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

GUIJO DE GALISTEO.

(Continuacion.)

Libro 9.º—Tomo 1.º

Tomasa Sanchez, parte de prado; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Parte en el huerto de Almendralejo. Parte de otro al camino de Coria. Viña en las del Cristo. Otra tierra en la Hoya. Tierra en los olivos de la Huerta. Otra en la cruz del Descansadero. Otra al corral del Clérigo. Otra al camino de la Aceña. Otra a la vereda de los Quemados. Otra a los Soldados. Olivos en la Laguna. Otro a la altura del Lagar. Otros a la huerta de Francisco Santos. Otro al huerto de Jacinto. Otro al huerto de Casimiro Lopez. Otro al huerto de Mateo Malote. Otros al huerto del Almendralejo. Otros al lagar de la Hierra. Otros a la cuesta de Santiago. Otros al regato del Lagar. Otros al huerto del Pozo Viejo. Parte de la huerta del Arroyo; falta lo mismo.

Lorenzo Sanchez (de Moreillo), huerto en la calleja del Lagar. Viña en la Cañadilla. Tierra en la Corte. Otra en los valles de Barjú. Otra en la cueva del Moro. Otras al teso de Ramos. Otra a las Hoyas. Otra a las heras de Barranca. Olivos a la huerta de tio Pariente. Otros al huerto de Miguel Sanchez. Otro a la huerta del Cristo. Otros al charco de Encinas. Otros al regato de las Colmenas. Otros al huerto de dicho sitio. Otros al principio de la Cañada. Otros a la partida de las Colmenas. Otros a la vereda de la Sierra. Otros al regato del Lagar. Otro a la calleja de la Conejera. Otros en Torres. Otros en las Viñas; falta lo mismo.

Ignacio Travieso, huerto a los del Teso; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otro a la Puentilla. Viña a la fuente Sanchez. Olivos al Pozo Viejo. Otro al Cebadal. Otros a la vega del Caño. Otros al charco de la Pesquera. Tierra al llano Galapeo. Otra al valle Barjú; faltan los linderos. Otra a los olivos Quemados. Otra a los olivos del

Granado. Otra al Barro Blanco. Otra a Torres. Otra a las Mimbres. Otra a las (no se entiende lo que dice). Otra al carril Guijarro. Otra la Chorlito de Bartolomé; falta lo mismo.

Lorenzo Rodriguez, huerto a la fuente de las Pesqueras; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Tierra al Barro Blanco. Otra al Teso de la Bermeja; falta lo mismo.

Lorenzo Rodriguez, tierra a Pizarro; faltan los linderos.

El mismo, tierra en Mazaculos a la Corte; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Olivos a las Limpia-deras; faltan los linderos.

Estéban Lasala, huerto a Puentilla y Pozo Viejo; falta un lindero y los puntos cardinales de los otros tres.

Lorenzo Rodriguez, tierra a Valdehoyos; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra en la hoja Vega de la Aldea. Tocopes en la hoja de Mazaculos; falta lo mismo.

Ana Travieso, huerto con olivos a la Conejera; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otro a los del Teso. Otros a dicho sitio. Viña a las del comun. Tierra al Llano Galapeo. Otra a los valles del Barjú. Otra a los olivos del Quemado. Otra a la Cruz de los Carriles. Otra en Cuesta Lengua. Otra en el Chorrillo de Bartolomé. Otra a la Fuente de las Mimbres. Otra a la Casita. Otra en el Corral de Guijarros. Otra al Valrubio. Otra en Pozo Morisco. Otros a la Jareta. Olivos al Pozo Viejo. Otros a la barrera del Habal. Otros al Charco de la Pesquera. Otros al Lagar Nuevo. Otro al Lagar de la Hierra. Casa y casilla, calle de las Liendres; falta lo mismo.

Demetria Quijada (del Guijo de Coria), parte en el Lagar de Felix; faltan los linderos. Parte del lagar de D. Agustin. Parte de huerto a la salida de las viñas; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Olivos a las Penitas; faltan los linderos. Otros a Valdecaballos. Otros a la laguna Prisco Minguez. Otros al rincon de las Viñas. Otros a los huertos del Teso. Otro a la Zarzalla. Otros a las Viñas. Otros al Cristo. Otro al Pozo Viejo. Otros en Valdecaballos. Otros en huerto de Valdecaballos. Otros mas abajo. Otros al lagar de Felix; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Sebastian Alcon y Evaristo Mateos (de Montehermoso), olivo a la fuente de las Colmenas; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Tierra al Teso de la Pizarra; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra en la Cuesta del Rayo. Otra en la hoja Mazaculos. Otra al Teso Alto. Olivos a Mazaculos. Huerto al Valle del Pozo. Viña en el pago chico; falta lo mismo. Tierra al Teso de la Pizarra. Otra en la Cuesta del Rayo. Otra en la hoja Mazaculos. Otra al Teso Alto. Olivos a Mazaculos. Huerto al Valle del Pozo. Viña en el pago chico; falta lo mismo.

Teresa y Antonio Fuentes (de Montehermoso), tierra con olivos; falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro. Olivos en huerto llamado Ubel. Otro en dicho sitio. Otro al Portillo de la Huerta; faltan los linderos. Parte de huerto con olivos; falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro. Parte del huerto del Cebadal; faltan los linderos.

Paula Fuentes (de Montehermoso), parte de huerto con olivos; falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro. Olivos al huerto del Cebadal. Otros a la altura del Lagar; falta lo mismo.

Maria Dominguez, tierra a Valdecaballos; falta como a las anteriores. Otra;

falta sitio y linderos. Olivos al Lagar de la Sierra; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros al Lagar de la Hierra, al lado del Sierro; faltan los linderos.

Angel Garrido Dominguez, olivos al camino de los Antolines; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

José Garrido Dominguez, tierra a los Quemados; falta como en la anterior.

Faustino Gonzalez, olivos a Valdecaballos; faltan los linderos.

Mateo Garrido, parte de huerto con olivos; falta el sitio y linderos.

Raimundo Garrido, parte de dicho huerto; falta como a la anterior.

Francisco Gonzalez, parte de dicho huerto; falta como a las anteriores.

Isabel Gonzalez, parte de dicho huerto; falta como a las anteriores.

Juana Garrido, parte en el mismo huerto con la misma falta.

María Gonzalez, parte de referido huerto.

María Galindo, tierra a la Mesa del Garbanzal; faltan los linderos.

Lorenzo Garrido, otra a Valdecaballos; falta como a la anterior.

Hermenegildo Garrido, tierra en los Quemados; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

José Garrido, tierra en Valdecaballos; faltan los linderos. Olivos al camino de los Antolines; falta lo mismo.

Francisco Garrido, tierra en los Quemados; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

María Garrido, tierra en Valdecaballos; faltan los linderos. Olivos al camino de los Antolines; falta lo mismo.

Tiburcio Garrido, tierra en los Quemados; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Francisco Pérez, tierra a la fuente del Ollero; faltan los linderos.

Ramon Rodriguez, olivos al Arroyo Cabezas; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Francisco Gonzalez, parte en el monte de Propios; falta sitio y linderos.

Domingo Pineros (de Montehermoso), olivos; faltan sitio, dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Juan Rodriguez, tierra en Valdecaballos; falta como a la anterior.

Saturnina Gago, olivos al Charco de las Encinas; falta como a las anteriores.

Ramona Barquero, olivos por cima de la fuente de las Colmenas; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otro a la Zarcilla; falta lo mismo. Otros a la Laguna. Otros al llano del Lagar Nuevo. Otros al Teso Mateos; faltan los linderos. Otro en el Cebadal; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros a las Pasaderas. Tierra a la huerta de la Cándida. Otra a Valcebolloso. Otra a la puerta de los Regatos. Otra a Valdecaballos. Viña a la Cuesta de Santiago; falta lo mismo.

Gabriel Galindo, olivos; falta sitio y linderos.

Leoncio Olivera, olivos, falta sitio, dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otros en la Cuesta de Santiago, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros al Lagar de la Hiera. Otros en la Puentilla, faltan los linderos. Otros en la viña de Tomasa Olivera. Otros a los huertos de la Zarcilla. Otro a la huerta de Lorenzo Galindo. Otros a la salida de la calleja de la Vigilia, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros en los huertos del Teso, faltan los linderos.

José Hernandez, olivo a las Pasade-

ras, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Juana Barquero, huerto al Cristo, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Tierra a la huerta Calvo. Otra al pozo Ortigo. Otra al Teso Ramos. Otra a Valcebolloso. Otra a las Hileras. Otra al Colmenar. Olivos a Prisco Minguez. Viña en las del comun, falta lo mismo.

Teodoro Sanchez (de Morcillo), parte en los terrenos de propios y baldíos, faltan los linderos.

Felipe Romero (de Montehermoso), tierra a la fuente del Ollero, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Matéa Lopez, olivos a la fuente de Pedro Manso, faltan los linderos. Otra al molino de la Puente. Otros al camino del Guijo, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Lorenzo Hernandez Gago, tierra al corral del Rojo, faltan los linderos. Otra al molino de la Puente, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.

Ignacio Travieso, huerto a la Puentilla, falta lo mismo.

Matéa Quijada, tierra al Antolin, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra a las Barrancas. Olivos a las viñas. Otros a la Cuesta de Santiago. Otro a la fuente de las Colmenas. Otros al camino de Coria. Otros al charco de la Pesquera. Otro en Torres. Huerto a la Cuesta de Santiago. Otros a Vagos de viña. Viña a la cuesta en Carrascal. Otra en Cañadilla, falta lo mismo.

María Quijada, tierra al Antolin, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra a los Quemados. Otro a la era de Barranca. Olivos al Teso Santo. Otro a fuente Conejera. Otros a la Cuesta de Santiago. Otros al charco de la Pesquera. Otro en Pozo Morisco. Huerto al arroyo Cabeza. Otro en Viñas. Viña a la Majada de los cerdos. Otra a la Casita. Otra al Carrascal. Otra en la Hoya. Otra en Cañadilla, falta lo mismo.

Isabel Barquero, huerto a la Nava, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Viña al pago Chico. Olivos al camino de Coria. Otros a dicho sitio. Otro al mismo sitio. Tierra a la Parrita. Otra en Valdehoyos. Otra a la corte. Otra a la Vega chica. Otra a la fuente de las Hoyas. Otra a la vega de las Animas. Otra a la fuente Antona. Otra a la fuente del Ollero. Otra a la Barrera del camino de Galisteo. Viña a la huerta de Santiago, falta lo mismo.

Matías Barquero, huerto a la Nava, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Huerto al Valle. Olivos al Teso Matéos. Otros al camino de Coria. Otro al caño del Lagar. Tierra, falta el sitio y como a las anteriores. Otra a las Piedras de Andrés Clemente, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra a la vega de las Animas. Otra a la fuente Antona. Otra a la fuente de la Vega. Otra a las vegas del Perdiguero. Otra al Barrial de la Mogeá. Otra a los olivos de la huerta. Otra a Valdejuncales. Viña a la Hoya, falta lo mismo.

Manuel Barquero, huerto al Cristo; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Huerto a los del Teso. Otro a dicho sitio. Huerto al Cristo; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Huerto a los del Teso. Otro a dicho sitio. Viña en la Hoya. Otra al pago chico. Olivos en el Regato del Lagar. Otro en el Cebadal. Tierra a Mazaculos. Otra a la fuente de Pedro Manso. Otra a Valrubio. Otra en las Piedras de Andrés Clemente. Otra a los Valles. Otra en el Chorrillo. Otra a la Vega de las Animas.

Otra a la Fuente de la Pega. Otra en el Antolin. Otra a la Fuente Antona. Olivos al camino de Coria. Otra en Valrubio; falta lo mismo.

D. Gabriel Garrido, parte de casa caída; falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro. Parte de otra también caída; falta sitio y linderos. Parte del huerto de las Higueras Morenas; faltan los linderos. Parte de otro al camino del Pozuelo. Olivos al Teso Mateos; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros en dicho sitio. Otros en el huerto del Cebadal. Otro; falta sitio y linderos. Otros en el huerto de los Gonzalez; faltan los linderos. Otros en el huerto de las Engarillas. Otros en el del Teso. Otros en huerto de Lorenzo Garrido. Otros en dicho huerto; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros a los Guillenes. Otros al lagar de D. Agustín Garrido. Otros al Arroyo del Molino. Otros al camino del Guijo de Coria. Otros a la Zarcilla. Viña al Valle. Otra a la vereda que va a la Casa. Otra a la parte del camino. Otra al Carrascal. Tierra a las Viñas. Otra a la Fuente de la Pizarra. Otra a Chabarcon. Otra al camino de Antolin. Otra a la Majada del Zajarcon. Otra al descansadero de Antolin. Otra al Antolin. Otra a las eras de las Carrascas. Otra a la vereda de los Quemados. Otra a Mazaculos. Otra al Pozo Viejo. Olivo en huerto del Toro; faltan los linderos.

Estefanía Quijada, olivos al Charco del Jitano, en huerto de Andrés Garrido. Otros al Teso Mateos. Otro; falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros al Teso del Lagar. Otros al camino del Guijo. Otros en huerto de la Capellania. Otros a dicho sitio. Otros al camino de Coria. Otros a la laguna Prisco Minguez. Otros en huerto de Valrubio. Otros en el Regato del Toconal de Pariente. Otro en Valdecaballos. Otros en el huerto del Vínculo de Valdecaballos. Otros en la Fuente de las Colmenas. Otros en huerto de Valdecaballos. Otros en Valdecaballos. Otros en el Toconal de la Carrasca. Otros a los Guijarros de Luis; faltan los linderos. Otros al camino del Guijo. Otros a Mazaculos; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros en las Encinas; faltan los linderos. Otros en el huerto de la Conejera. Otros a la fuente del tío Felix. Otros a dicho sitio. Otros en el huerto del Cristo. Otro en las Viñas. Otros en huertos del Teso de Domingo Lopez. Otros en huerto del Vínculo. Otro a dicho sitio. Otros a Mazaculos. Otros en el Lagar. Tierra a Valrubio; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra a las Eras. Otra en el Zahurdon; faltan los linderos. Otra al Pozo Morisco; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra al Charco de las Encinas; faltan los linderos. Otra al corral del Tiriñuelo; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra a Mazaculos. Otra a la Corte. Otra a los Quemados; faltan los linderos. Otra en Postes; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra en las Vegas del Perdiguero; faltan los linderos. Otra en la Casita del Rojo. Otra a la Cruz de los Carriles. Otra en las Eras Viejas; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra en la Gorroneira. Otra al regato de los Tocones. Otra en los Ceborrinchales; faltan los linderos. Otra en la Pesquera; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra al Pozo de los Tegidos; faltan los linderos. Otra a la Vega de las Animas. Otra en el Barranco de Hacienda. Otra en Pedro Lucas. Otra al huerto del Cristo; faltan tres linderos y el pun-

to cardinal del otro. Viña en la Cañadilla; faltan los linderos. Otra parte de huerto al Valle. Otra viña al pago chico; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra a la de tío Francisco (mujer); faltan los linderos. Tierra en la Hoya; falta lo mismo.

Isabel Quijada, olivo al Charco del Jitano; faltan los linderos. Otros en los Guillenes; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros en el huerto de los Guillenes; faltan los linderos. Otros en el huerto de las Higueras. Otros a dicho sitio. Otro al lagar de D. Agustín Garrido; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otro más abajo. Otro al molino camino del Guijo. Otros a la calleja de la Vigilia. Otros en la Cañada de los Olivos. Otros a dicho sitio. Otros en la Zarcilla; faltan los linderos. Otro en dicho sitio; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros en la Cuesta de Santiago; faltan los linderos. Otros al regato del Lagar. Otros en la Laguna. Otros en el huerto de Valrubio. Otros en el huerto del Vínculo de Valdecaballos. Otros en el huerto de la fuente de las Colmenas; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros a dicho sitio; faltan los linderos. Tocones; falta sitio y linderos. Otros en el huerto de Valdecaballos; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otros en el Caño. Otros en el Toconal de la Carrasca. Otros en los Guijarros de Luis. Otros en el camino del Guijo. Otros en la Crucita. Otros en el huerto de Manuel Lopez. Otros en Mazaculos. Otros al Charco por bajo de la fuente. Otros en la fuente del tío Felix. Otros en dicho sitio. Otros en huerto del Cristo. Otros en el huerto de las Viñas. Otros en el huerto del Vínculo. Otros en Mazaculos. Otro en el huerto del Valle. Otros en el huerto del Lagar. Tierra al Pozo Santo. Otra a la Linde. Otra al Zahurdon. Otra en el Pozo Alonso. Otra en el Charco de las Encinas. Otra en la Vega Chica; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra en la Encina Giraldo. Huerto a Mazaculos. Otra tierra en los Quemados. Otra en la del Vínculo; faltan los linderos. Otra en la Vega de los Barrancos. Otra en la Casita del Rojo. Otra en la Cruz de los Carriles. Otra en el Charco Hondo. Otra en el corral de Antonio. Otra en el alto del Sierro. Otra al Mazo de la Morera. Otra en los Ceborrinchales. Otra en el Chorrillo. Otra a los Tegidos. Otra en el barranco de la Mogeá. Otra al Chorrillo; faltan tres linderos y el punto cardinal del otro. Otra en la Casa Pascual; faltan los linderos. Otra en Pedro Lucas. Otra en huerto del Cristo. Otra a la calle de la Partida. Viña en la Cañadilla. Otra al medio. Otra; falta sitio, tres linderos y el punto cardinal del otro.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

INSTRUCCION PRIMARIA.

LEGISLACION NOVISIMA.

LEY, REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES, CON NOTAS PARA SU MEJOR INTELIGENCIA, POR UN ANTIGUO EMPLEADO EN EL MINISTERIO DE FOMENTO.

Este útil é interesante libro consta de cerca de 150 páginas, en buen papel, esmerada impresion, y bonitamente encuadernado y cortado.

PRECIO:—2 rs., sin franquearlo.

Se vende en la Libreria de Nicolas M. Jimenez.

Caceres: 1868. Imp. de N. M. Jimenez